



ACUERDO DE CONCEJO N°034-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°11-2025/MDR-CM

Reque, 19 de junio de 2025.

VISTO:

El Informe N° 083-22025-MDR/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 20 de febrero de 2025; Informe N° 51-2025-MDR/OGAJ de fecha 28 de marzo de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 186-2025-MDR-OGPP de fecha 07 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, corresponde precisar que conforme a los literales d), e) y f), del Artículo 23° del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Reque, Aprobada por la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDH/A, corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dirigir y emitir opinión técnica sobre los procesos de modificación de los documentos de gestión orientados a la mejora continua de los niveles de eficiencia, eficacia y calidad de la gestión.

Que, conforme a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, mismos que tienen como finalidad orientar a las entidades a las entidades públicas en su desarrollo organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF Y EL Manual de Operaciones -MOP, en concordancia con el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2018-PCM/SGP, se ha establecido que, con el presente Informe Legal, para la aprobación o modificación del ROF se acompañan los siguientes documentos:

1. Proyecto de Ordenanza Municipal aprobando el ROF visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.
2. Proyecto de ROF visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces.
3. Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces de la Municipalidad, como órgano responsable de la elaboración del ROF.

Que, en los actuados obra el INFORME N° 083-2025-MDR/OGPP, de fecha 20 de febrero de 2025, a través del cual el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a emitido el Informe Técnico para la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y con ello la Creación de la Unidad de Gestión Municipal, en atención a lo contemplado en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el DECRETO SUPREMO N° 064-2021-PCM, conforme se detalla:

"Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF"

46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos:

a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleve a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47°.

b. Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura organiza se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional.

(...)



46.3 La oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces **es responsable técnico de la propuesta de ROF** y el informe técnico que lo sustenta.

Mediante los lineamientos N° 02-2020-SGP QUE ESTABLECEN ORIENTACIONES SOBRE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y EL MANUAL DE OPERACIONES – MOP, en lo que corresponde el Informe Técnico que sustenta la propuesta del ROF se ha establecido el cuadro N° 3.- Resumen del contenido de un Informe Técnico Sustentatorio conforme se detalla:

Contenido Informe Técnico Sustentatorio	Modificación estructura orgánica (Supuestos A, B y C)	Modificación parcial que no afecta estructura orgánica. (Supuestos G, H, I y J)	Modificación parcial por disminución de la estructura orgánica. (Supuestos D, E y F)	Creación de entidad
Sección 1 Justificación de la necesidad	✓		✓	✓
Sección 2 Análisis de racionalidad				
a. Justificación estructura	✓		✓	✓
b. Justificación funciones	✓	✓	✓	✓
c. No duplicidad	✓	✓		✓
Sección 3 Recursos presupuestales	✓			✓
Anexos				
Organigrama	✓			✓
Fichas técnicas de unidades de línea (*)	✓			✓
Cuadro de Personal (**)	✓			✓

(*) Solo aplica a las entidades del Poder Ejecutivo.

(**) En el Anexo 7 de los presentes Lineamientos se adjunta un modelo.

A través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2024-PCM-SGP, que aprueba la actualización de la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece los modelos de organización para municipalidades, se ha publicado los "anexos actualizados de la Norma Técnica", el cual contiene para el presente: i) ANEXO 1.6 ROF MUNICIPALIDAD DISTRITAL MODELO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE (COMPLETAR) Y II) ANEXO 2.3 INFORME TECNICO DE SUSTENTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL/PROVINCIAL MODELO 3.

Cabe establecer que, la presente propuesta de modificación, recoge en sus demás extremos el contenido del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDR/A, el cual si bien es cierto considera la conformación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Gerencia de Desarrollo Social y Económico sin mantener la distribución de las materias establecidas en el modelo 3 de la Municipalidad Distrital, precisa que en su oportunidad la Secretaría de Gestión Pública a través de Oficio N° D000127-2021-PCM-SGP ha emitido opinión técnica favorable, advirtiendo entre otros, que no existe duplicidad de funciones tanto al interior de la municipalidad con otras entidades de la administración pública.

Que, la Decima Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias (en adelante, los lineamientos), señala que, "Excepcionalmente, (...) un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una entidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye.

Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, En el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal;

Que, mediante Informe N° 083-2025-MDR/OGPP con fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal: i) Informe Técnico y ii) Proyecto de Ordenanza, para la aprobación de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de esta entidad,



Que, con Informe Legal N° 51-2025-MDR/OGAJ con fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomendó remitir el expediente a la Secretaría de Gestión Pública, solicitando emita opinión técnica sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Organización de Funciones y de ser favorable se remita al Pleno del Consejo Municipal;

Que, con Informe N° 00186-2025-MDR-OGPP, de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realiza el levantamiento de observaciones para solicitar opinión técnica sobre la modificación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con Informe 73-2025-MDR/OGAJ, de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, dado que es competencia municipal prestar los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales y habiendo evaluado, en cuanto corresponde, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Reque, con el objeto de atender las necesidades de la población y asegurar el cierre de brechas en cuanto a saneamiento, esta oficina General de Asesoría Jurídica, valida la función asignada a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión ambiental;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la gerencia de infraestructura y responsable de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio mayoritario del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Reque; en consecuencia, INCÓRPORESE al cronograma la Unidad de Gestión Municipal (UGM) como órgano desconcentrado de la Gerencia Municipal y al Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Reque la Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Municipal (UGM).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Unidad Funcional de Recursos Humanos y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Reque para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Secretaría General y la Unidad Funcional de Informática de la Entidad, cumplan con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

